



**ANCUPA**  
sirviendo al palmicultor

**ARCHIVO**

10 121



**MIPRO**  
Ministerio de Industrias  
y Productividad

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA ACEITERA (ANCUPA)**

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte el Ministerio de Industrias y Productividad, que posteriormente se denominará "el Ministerio", debidamente representado por la **Econ. Verónica Sión de Josse**, en su calidad de Ministra; y, por otra, la Asociación Nacional de Cultivadores de Palma Aceitera (ANCUPA), en adelante "ANCUPA", debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Rommel Vargas Camacho, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio, contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

La Asociación Nacional de Cultivadores de Palma Aceitera (ANCUPA) es una persona jurídica de derecho privado, sin finalidad de lucro, que agremia, representa y vela por los derechos de los cultivadores de esta oleaginosa, así como de los extractores de aceite de palma y palmiste dentro del territorio nacional. Se constituyó el 29 de octubre de 1970 y fue aprobada por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo mediante Acuerdo N° 815 del 30 de diciembre de 1970, hoy esta sujeta al control del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

A nivel internacional forma parte del Fondo Latinoamericano de Innovación en Palma Aceitera (FLIPA), donde conjuntamente con FEDEPALMA de Colombia, ACUPALMA de Venezuela y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), desarrollan programas de investigación en temas relacionados con problemas fitosanitarios.

El Ministerio de Industrias y Productividad, para el cumplimiento de sus políticas, planes programas, proyectos y objetivos institucionales, se apoya en la participación de Institutos de Educación Media y Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Gobiernos Seccionales, Empresas Públicas y similares, cuyos objetivos principales son similares a los del MIPRO, para el efecto se han generado varias herramientas y programas que pueden ser utilizados en el apoyo y fomento productivo; como el FONDEPYME. De igual manera existen otras instituciones del estado como el MAGAP y el MCPEC que han generado herramientas y programas para el fomento productivo como el PRONERI (Programa de Negocios Rurales Inclusivos), Agenda de Transformación Productiva; EMPRENDECUADOR; Programas de Mejora Competitiva PMC, Programas Sectoriales PS y otros.

**SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:**

El objetivo general del presente convenio es ejecutar acciones conjuntas para desarrollar la productividad, calidad, competitividad y, volúmenes de venta del sector palmicultor. Puntualmente, las partes emprenderán sus esfuerzos conjuntos para consolidar la biomasa como un elemento transformador de la matriz energética, iniciar los estudios para el aprovechamiento de los excedentes de la palma en la generación de bioquímicos (digestión anaeróbica, biodiesel) y termoquímicos (carbón vegetal, gasificación) y delinear un posible marco legal tendiente a promover la producción sustentable de combustibles. Para el efecto las partes se comprometen a complementar, articular, coordinar y potenciar los recursos técnicos que disponen, así como las diversas actividades y acciones que vienen desplegando a fin de generar y difundir tecnología apropiada. Lo cual contribuirá con el incremento

de la producción y productividad de las plantaciones de palma aceitera en el Ecuador y paralelamente mejorará las condiciones de vida de la población consolidando al sector de los cultivadores de la oleaginosa, así como de los extractores de aceite de palma y palmiste, en concordancia con los objetivos del Gobierno Nacional de generar empleo productivo e inclusivo, dotar de herramientas de trabajo y recuperar su capacidad de generar riqueza y bienestar comunitario.

#### **TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:**

##### **El MINISTERIO se compromete a:**

- Proporcionar la información requerida para desarrollar el objetivo planteado.
- Promocionar, coordinar y difundir los programas y eventos de interés de las partes, a través de los medios que tiene a su disposición.
- Conformar un equipo técnico responsable para la intervención en la reactivación del sector, el que estará conformado con al menos un profesional designado por el MIPRO y uno por ANCUPA.

##### **ANCUPA se compromete a:**

- Designar un profesional, con experiencia en planificación, para que integre el grupo técnico responsable para la intervención en la reactivación del sector.
- Coordinar y articular con promotores y técnicos del MIPRO reuniones, visitas, talleres de trabajo, entre otras actividades involucradas en el objetivo del convenio.
- Proporcionar toda la información necesaria para la implementación de las acciones, como estudios, proyectos, consultorías, entre otras.
- Dar seguimiento a todas las actividades que estarían a cargo de las diferentes organizaciones locales, tanto del sector público, privado y de la sociedad civil.
- Identificar y mapear a productores de las mismas líneas o sectores de negocios, a fin de asociar y presentar en lo posible, un solo proyecto para financiamiento.

#### **CUARTA: ESTIPULACIONES GENERALES**

En el contexto del presente convenio, se podrán realizar convenios específicos, en los que se puntualizará los derechos y compromisos de cada una de las partes y en los que podrán participar otros organismos públicos y privados.

Toda documentación generada en la ejecución del presente convenio será de propiedad común de las instituciones participantes. La publicación de resultados o entrega de datos a terceros, será de responsabilidad de cada una de las partes.

#### **QUINTA: PLAZO**

El presente Convenio, tiene una duración de TRES (3) años contados a partir de la suscripción de este convenio.

#### **SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

El (La) Subsecretario (a) de Industrias, será el encargado del seguimiento y evaluación del presente convenio, con el fin de establecer el cumplimiento de los objetivos y resultados.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

Para la realización de todas las acciones y programas de colaboración, las partes manifiestan expresamente que entre el personal de ambas instituciones no existirá relación laboral alguna;



por lo cual, no están obligadas a proporcionar, en ningún caso, remuneración o prestaciones adicionales.

**OCTAVA: TERMINACIÓN**

Las partes podrán dar por terminado este convenio, en forma anticipada por mutuo acuerdo o en forma unilateral, en caso comprobado de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes dentro de un convenio específico. En cualquiera de los casos, las partes se comprometen a procurar no afectar las actividades conjuntas que se hallaren en ejecución al momento de la terminación anticipada.

**NOVENA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

Las partes aceptan la vigencia y validez del presente instrumento por contener estipulaciones hechas en sus mutuos beneficios e intereses y en la buena fe de que cumplirán cada una con las obligaciones asumidas. Las partes convienen que el presente convenio será cumplido de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo. Sin embargo para la solución de todas las controversias relacionadas con las consecuencias patrimoniales resultantes de la ejecución, cumplimiento y terminación del Convenio, las partes se someten a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. De no obtenerse un acuerdo entre las partes éstas se someten a un arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje vigente y el reglamento de Funcionamiento del centro.

El Arbitraje será en derecho y la legislación aplicable será la ecuatoriana. En consecuencia el árbitro será un profesional en Derecho, de reconocida moral y probidad, que garantice la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El proceso arbitral se llevará íntegramente en idioma castellano y la sede será la ciudad de Quito.

Todas las demás controversias se resolverán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley, para lo cual las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de Quito.

Las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito.

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 OCT. 2010**



Ing. Rommel Vargas Camacho  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ANCUPA



Econ. Verónica Sión de Josse  
MINISTRA DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD